



85
ANIVERSARIO



Oficina de Información y respuesta

No. 027/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, da por recibida la solicitud de información No. 019/2019, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, presentada por

mediante la que requiere “1) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero -SSF-, en concepto de comisión por otorgamiento de créditos, para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018. 2) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la SSF, en concepto de comisión por administración de créditos, para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018. 3) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la SSF, en concepto de comisión por contratación, estructuración, trámite, asesoría, análisis, de créditos para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunica que el Banco Central cuenta con la información mencionada en los numerales 1 y 2 (comisión por otorgamiento de créditos y comisión por administración de créditos). Para el caso



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



de la información requerida en el numeral 3 “comisión por contratación, estructuración, trámite, asesoría, análisis de créditos”, no se cuenta con la desagregación para cada uno de estos conceptos; sin embargo, si se tienen datos para el concepto “Otras comisiones y recargos sobre créditos”. Adicionalmente, indican que los requerimientos consideran los datos a partir del 15 de febrero de 2013, pero solamente se cuenta con el dato del cierre de cada mes. Asimismo, señalan que es importante aclarar que toda la información anteriormente citada, se encuentra identificada como confidencial de acuerdo al Artículo 24, literal b) de la LAIP, debido a que dicha información es compartida por la Superintendencia del Sistema Financiero a través del Centro de Información Financiera (CIF), en el marco de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

- III. Que de acuerdo al Artículo 25 de la LAIP “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”. Adicionalmente, el Artículo 40 inciso 1 RELAIP, establece que “Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito”, por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 25 y 42 RELAIP, con fecha 11 de marzo de 2019, la suscrita Oficial de Información solicitó al señor Superintendente del Sistema Financiero, el consentimiento para que el Banco Central pudiera dar o restringir el acceso a la información solicitada.
- IV. Que el señor Superintendente del Sistema Financiero en funciones, mediante nota enviada a esta Oficina con fecha 19 de marzo de 2019, expresa que *“no es procedente dar el consentimiento para la entrega de la información requerida, debido a que la Superintendencia no es la titular de la misma, siendo sus titulares las entidades financieras supervisadas por dicha Superintendencia”*.
- V. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



2. Que el Artículo 6 literal f) de la LAIP, señala que, la Información Confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
3. Que en virtud de que la información en referencia es información que ha sido compartida por la Superintendencia del Sistema Financiero a través del Centro de Información Financiera (CIF), en el marco de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que establece que “La información recabada por la Superintendencia será confidencial y sólo podrá ser dada a conocer al Banco Central, al Comité de Apelaciones del Sistema Financiero regulado por esta Ley, al Instituto de Garantía de Depósitos, a la Corte de Cuentas de la República en la fiscalización de fondos públicos, a la Fiscalía General de la República, a las autoridades judiciales cuando así corresponda, a la Corte Suprema de Justicia y a otras instituciones, cuando de forma expresa lo autorice la ley”, se considera que la divulgación de dicha información se encuentra restringida y se enmarca dentro de la protección que brinda el Artículo 24, literal b) de la LAIP, por lo que se carece del consentimiento del titular de la información, es decir, la persona jurídica que proporcionó la información al Banco Central, para divulgar su contenido.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 24 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 40, 42, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento;
RESUELVE:

1. **Deniégase el acceso a la información relativa a 1) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero -SSF-, en concepto de comisión por otorgamiento de créditos, para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018. 2) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la SSF, en concepto de comisión por administración de créditos, para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018. 3) Monto total cobrado por cada entidad supervisada por la SSF, en concepto de comisión por contratación, estructuración, trámite, asesoría, análisis, de créditos para cada uno de los años siguientes: 15 febrero a 31 Dic. de 2013, todo 2014, todo 2015, todo 2016, todo 2017 y todo 2018”, por ser Información clasificada**



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



como Confidencial y haberse denegado el consentimiento para divulgarla de acuerdo al literal b) del Artículo 24, Artículo 25 LAIP, en relación con el Artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información